



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 228

Venadillo, Tol., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00101-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8
EJECUTADA: YACQUELINE YEPES CRUZ.

Examinada por el Despacho la anterior demanda EJECUTIVA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderada, observa que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 y de la documentación aportada pagaré No. 066706100009724, correspondiente a la obligación No. 7250667001141519, resulta a cargo de la demandada YACQUELINE YEPES CRUZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de la ejecutada YACQUELINE YEPES CRUZ y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT: 800037800-8, por las siguientes sumas de dinero:

A.- Por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (\$7.253. 645.00), por concepto de capital contenido en el pagaré número 066706100009724, correspondiente a la obligación No. 7250667001141519, **más** los intereses de **mora** causados desde el 11 de mayo de 2019 y hasta cuando se cancele la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

B.- Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 (\$1.548.486.00) correspondiente a los intereses corrientes sobre el valor adeudado a la tasa del DTF+7 puntos, por el periodo comprendido entre el 16 de abril 2019 al 10 de mayo de 2019.

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00101-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8
EJECUTADA: YACQUELINE YEPES CRUZ.

• **C.-** Por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS CON 00/100 (\$409.026,00), por otros conceptos, gastos asumidos por la entidad ejecutante y aceptados por el ejecutado, conforme a la carta de instrucciones.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto a la ejecutada YACQUELINE YEPES CRUZ, conforme lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que la ejecutada YACQUELINE YEPES CRUZ, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Téngase a la abogada Elcira Prado Gordillo, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar y como autorizado al abogado Cristian Camilo Tinoco Prado, en los términos indicados en la demanda aclarando que, el pagaré objeto de ejecución, se presume se encuentra en poder de la apoderada, con la obligación se allegarlo al proceso, cuando así se le requiera.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00101-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8
EJECUTADA: YACQUELINE YEPES CRUZ.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62d51b4b93e09d3a16c196af8a0053c43587f3c693005795ade26c29bf4e4031

Documento generado en 30/10/2020 08:26:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**